

10 de marzo de 1969 y modificaciones posteriores, para la importación de materias primas y piezas terminadas por exportaciones previas de contadores de electricidad y motores eléctricos de diversos tipos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5910 *ORDEN de 9 de marzo de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia en una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «Zumos Internacionales, S. A.», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Zumos Internacionales, S. A.», solicita una nueva prórroga del periodo de vigencia de admisión temporal autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 24 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cuatro años más, contados a partir del día 2 de enero de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de jugo concentrado de naranja para la elaboración de zumos concentrados de naranja, con destino a la exportación, concedida a la firma «Zumos Internacionales, S. A.», por Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1966.

En la prórroga que por la presente se autoriza, deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5911 *ORDEN de 9 de marzo de 1974 por la que se transfiere el régimen de reposición, con franquicia arancelaria concedido a José Amat Sanchiz «Calzados Margarita», para la importación de cueros y pieles por exportaciones de calzado y cortes aparados de señora y caballero, a la nueva Empresa «José Amat Sanchiz, S. A.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma José Amat Sanchiz «Calzados Margarita», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de pieles y cueros por exportaciones, previamente realizadas, de calzado y cortes aparados de señora y caballero, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «José Amat Sanchiz, S. A.», continuadora de su negocio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a José Amat Sanchiz «Calzados Margarita», con domicilio en Elda (Alicante), por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a favor de la firma «José Amat Sanchiz, S. A.», continuadora de la primera.

2.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de noviembre de 1972 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5912 *ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Verdiales número 4, de Torremolinos (Málaga), de don Joaquín Jiménez Ortega.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-VS-21/1961, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Joaquín Jiménez Ortega, de la vivienda

sita en el lugar denominado Casilla del Higueral, hoy calle Verdiales, número 4, de Torremolinos (Málaga);

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva, otorgada por el señor Jiménez Ortega, ante el Notario de Málaga don José Manuel Gonzalo de Liria y Azcoiti, con fecha 4 de enero de 1964, bajo el número 64 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, en el tomo 548 del archivo, folio 244 vuelto, finca número 2.085, inscripción segunda.

Resultando que, con fecha 2 de noviembre de 1963, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble citado, otorgándose con fecha 4 de marzo de 1964 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el lugar denominado Casilla del Higueral, hoy calle Verdiales, número 4, de Torremolinos (Málaga), solicitada por su propietario don Joaquín Jiménez Ortega.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5913 *ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de junio de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre doña Dolores Cornejo Cort, recurrente, representada por el Letrado don Alfonso Yáñez Castro, que también la dirige; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 1 de febrero de 1967, sobre casa barata.

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad de recurso opuesta por la Abogacía del Estado, debemos asimismo desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Dolores Cornejo Cort contra resolución del Ministerio de la Vivienda fecha uno de febrero de mil novecientos sesenta y siete confirmatoria en alzada de acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco, denegatorio de aplicación de beneficios concedidos por el Decreto número dos mil doscientos veintiseis de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha nueve de julio, respecto de la casa barata, número veintinueve, calle transversal del grupo «Fomento de la Propiedad» de Madrid, y declarando como declaráramos válida y subsistente la citada resolución recurrida por ser conforme a derecho, absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—José Luis P. de León.—Félix T. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.